

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE el Uso "I.3.2. Fraccionado y Envasado de Frutas y Verduras Deshidratadas. Elaboración Artesanal de Dulces, Mermeladas y Jaleas", a la zonificación Ce1, de la Tabla de Usos del ANEXO I de la Ordenanza Municipal Nº 2139, con el mismo grafismo y condiciones indicadas para el Uso denominado "I.2.2. Elaboración de Dulce de Leche. Elaboración de Postre a base de Lácteos. Elaboración de Helados".

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2480

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/07/2002.-

Jam.

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ QJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 25 JUL 2002

VISTO: El Expediente N° CD-03437/2002 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 17/07/2002, por la cual se incorpora el Uso "I.3.2. Fraccionado y Envasado de Frutas y Verduras Deshidratadas, Elaboración Artesanal de Dulces, Mermeladas y Jaleas", a la zonificación Ce1 de la Tabla de Usos del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, con el mismo grafismo y condiciones indicadas para el Uso denominado "I.2.2. Elaboración de Dulce de Leche. Elaboración de Postre a base de Lácteos. Elaboración de Helados".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 490_ /2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2480 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/07/2002, por la cual se incorpora el Uso "I.3.2. Fraccionado y Envasado de Frutas y Verduras Deshidratadas, Elaboración Artesanal de Dulces, Mermeladas y Jaleas", a la zonificación Ce1 de la Tabla de Usos del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, con el mismo grafismo y condiciones indicadas para el Uso denominado "I.2.2. Elaboración de Dulce de Leche. Elaboración de Postre a base de Lácteos. Elaboración de Helados". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 508 /2002.



[Signature]
Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia